JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Octubre once de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00076
Asunto : Acepta cesión del crédito.

Atendiendo la manifestación que antecede y advirtiendo lo acordado en el pagare base del recaudo, como aquella resulta procedente en los términos del artículo 1969 y ss. del Código Civil, en concordancia con el artículo 68 del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ACEPTAR la CESIÓN DEL CREDITO, que hace DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ VEGA a favor de OSCAR DARIO GOMEZ JARAMILLO.

2. se ordena notificar esta cesión a la parte demandada, conforme los artículos 291 y siguientes del Código General Del Proceso

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 70 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 12 MES Octubre DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO